



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 04 versiones públicas cantidad reportada por el período del 2º trimestre del 01 de abril del 2021 al 30 de junio del 2021.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 24, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación al Sr. C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
bdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

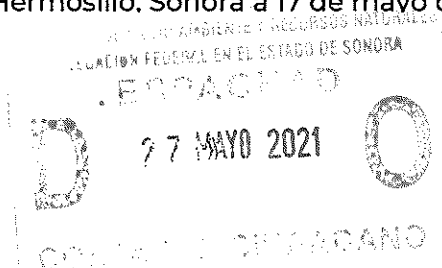
No. de bitácora: 26/DC-0146/03/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0187/2021

Hermosillo, Sonora a 17 de mayo del 2021.

**ROJO DESARROLLADORA
Y RESIDENCIAL S.A. DE C.V.**

C. P. Francisco Javier Uribe Maytorena
Representante
Carretera al Aeropuerto Km 1, Guaymas, Sonora,
Email: [REDACTED]



ASUNTO: NO requiere autorización previa
en materia de impacto ambiental.

Con relación a su escrito mediante el cual presenta el trámite de solicitud de exención de la presentación de manifiesto de impacto ambiental del cambio de uso de suelo de terreno para la construcción de una clínica del IMSS dentro de la zona urbana del puerto de Guaymas, Sonora, para lo cual expone lo siguiente:

"... entregar la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, sobre el terreno que será donado por **ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL S.A. DE C.V.** para la construcción de una clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de... **ASUNTO: Se solicita exención en materia de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de suelo.**... Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 6 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), solicito a Usted Exención en materia de Impacto Ambiental, para la construcción de Clínica del IMSS, la cual pretende realizarse en terreno ubicado dentro de la zona urbana del Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora.

ANTECEDENTES:

1.- El Predio se encuentra ubicado dentro de las coordenadas UTM:

Rumbo	X	Y
12 N	507219	3092486
12 N	507221	3092729
12 N	507391	3092648
12 N	507141	3092538
Superficie: 40,000 m2		

2.- Dicho predio, pertenece actualmente a **ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.** y es de su interés realizar la donación del mismo para que se realice en este la construcción de una Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual consideramos es de extrema importancia para la comunidad del municipio de Guaymas.

3.- El predio en cuestión se encuentra localizado dentro del casco urbano del Puerto de Guaymas y dentro de los 40,000 m2, aproximadamente 10,000 m2 se encuentran impactados con escombros (depositados por la ciudadanía en el lugar), en aproximadamente 17,000 m2 existe zacate tipo buffel y en aproximadamente 13,000 m2 existe vegetación consistente en mezquite y palo verde.

II CONSIDERACIONES LEGALES

4.- El artículo 6 fracción III del REIA, establece lo siguiente:

Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentran en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes... III.- Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcance, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; **construcción y demolición de bienes inmuebles**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
bdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DC-0146/03/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0187/2021

Hermosillo, Sonora a 17 de mayo del 2021.

en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate....".

Como parte de la solicitud se anexó imagen aérea del sitio de interés, así como se observó, de acuerdo a las coordenadas UTM en Google Earth, que en el predio se aprecia de poca a nula vegetación.

Una vez analizado su escrito de referencia y la documentación adjunta, esta Secretaría determina en materia de evaluación del impacto ambiental, que el proyecto consiste en dar uso de suelo de terreno para la construcción de una clínica del IMSS promovido por la empresa **ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL S.A. DE C.V.**, en la zona urbana del Puerto de Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora, se considera que **no requiere ingresar al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental** ante esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora, debido a que las obras y actividades del citado proyecto no se encuentran de manera explícita en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), ni dentro del Artículo 5º del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la citada Ley. Pero, en caso de que en el sitio donde se ubicarán las obras y actividades para la ejecución de citado proyecto fuera necesaria la remoción de vegetación de tipo forestal, de manera parcial o total, deberá presentar el trámite correspondiente a **cambio de uso del suelo en Terrenos Forestales** en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Publicada en el Diario Oficial el 25 de Febrero del 2003) y a lo previsto en los Artículos 120 y 121 del Reglamento en Materia Forestal. Así como también, de acuerdo con el artículo 5º, inciso O) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en materia de Evaluación del impacto ambiental, deberá presentar el manifiesto de impacto ambiental (MIA) correspondiente, para dicho propósito.

Este documento trata únicamente lo relacionado, en materia de Impacto Ambiental de competencia federal, con la actividad referente al desarrollo habitacional vertical antes mencionado y no refiere a ninguna otra actividad adicional.

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante **cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe**, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

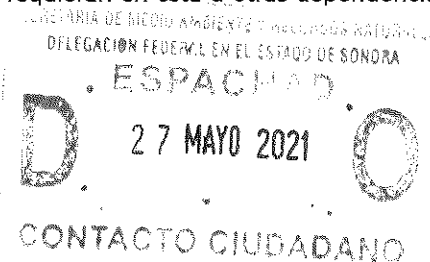
No omito manifestarle, a la empresa **ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.** que la presente no lo exime de los demás permisos, licencias o autorizaciones, que se requieran en esta u otras dependencias para la ejecución del proyecto.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN

ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.